

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES**

Se introducen dos disposiciones transitorias en esta Ordenanza, las cuales son las siguientes:

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Ampliar de forma excepcional el plazo de vigencia de la autorización correspondiente a la instalación de terrazas vinculadas a actividades del sector de hostelería.

El período establecido en la Ordenanza para la implantación de terrazas está comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

Se pretende la ampliación de este período de forma que los establecimientos de hostelería puedan ejercer su actividad en la terraza asociada durante todo el año, para el período 2020-2021. Se podrá prorrogar para el período 2021-2022, si persistieran las circunstancias sanitarias actuales.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

Permitir la instalación excepcional de cerramientos de carácter provisional en las terrazas que vayan a ejercer su actividad durante el período invernal

Con carácter excepcional y siempre que las condiciones de seguridad y accesibilidad de la vía lo permitan, se podrán autorizar cerramientos provisionales verticales de lonas, plásticos o similares colocados sobre algún tipo de estructura metálica, de plástico o madera, aún cuando la terraza se ubique en zonas de aparcamiento de vehículos.

La instalación de estos cerramientos estará sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obra, para lo cual será preciso presentar solicitud de la misma acompañada de la documentación pertinente, que en todo caso deberá contar con proyecto y dirección facultativa de la instalación.

La vigencia de las autorizaciones correspondientes a los cerramientos verticales finalizará el 31 de mayo de 2021.